

## **Aportes para la reforma de la Ordenanza N° 11448 Juntas de Participación Vecinal\***

En lo que refiere a la composición de la JPV y sus órganos los criterios de paridad entre centros vecinales y organizaciones sociales y equidad de género (art. 4) han generado tensiones entre la norma y las prácticas de los actores intervinientes. En el primer caso, fundamentalmente en lo que hace a los límites para la composición de la Mesa Coordinadora, y en el segundo caso por la imposibilidad de imponer este criterio cuando la representación es organizacional.

En tal sentido, sugerimos asumir un criterio de subsidiariedad en la composición de las Mesas Coordinadoras. Esto es, sostener la paridad como orientación, pero abriendo la posibilidad de, en caso de que una de las categorías no alcance el número establecido pueda ser completado con la otra. Lo cual demanda, a nuestro criterio, establecer números mínimos y máximos para la conformación de las Mesas.

También en este punto, sugerimos revisar la forma en la que se nombra a los centros vecinales y comisiones de vecinos. Consideramos que la categoría “normalizados” avanza sobre las atribuciones propias de la ordenanza que regula el funcionamiento de las mencionadas organizaciones (10.713), excluyendo de la participación a centros vecinales activos y con autoridades democráticamente electas que se encuentran en diversas situaciones de su vida institucional. En tal sentido sugerimos hablar de centros vecinales “contemplados” en la ordenanza 10.713 y respetar las facultades de la autoridad de aplicación en ella establecida. Asimismo, cuando se trata de componer espacios de representación (Mesas Coordinadoras), consideramos que las asociaciones vecinales deberán tener mandato vigente.

En cuanto a los requisitos para ser delegado, consideramos que los requisitos fundamentales ya son exigidos a las organizaciones y centros vecinales para la conformación de la JPV. Por tanto, sólo debiera requerirse de un mandato organizacional y una edad mínima de 16 años.

En relación al registro proponemos unificar los artículos 7 y 8 estableciendo un Registro Público en cada CPC donde conste la situación institucional de los centros vecinales, comisiones de vecinos y organizaciones de la sociedad civil con y sin personería jurídica.

Respecto de las incompatibilidades para ser delegado proponemos eliminar los incisos 3 y 4 del artículo 11 en tanto consideramos que los militantes de los partidos políticos conforman una parte importante de la vida asociativa de la comunidad que no debiera quedar afuera de estos ámbitos de participación.

### **Coordinación de las JPV**

Consideramos que las facultades del coordinador deberían centrarse en sus funciones técnico administrativas. En tal sentido proponemos las siguientes modificaciones al art. 6 (marcadas en rojo)

EL Director de cada Centro de Participación Comunal (CPC) o el Funcionario que éste designe en su reemplazo, coordina la Junta de Participación Vecinal que funciona en el ámbito territorial del Centro de Participación Comunal (CPC) a su cargo.

---

\* Estos aportes son fruto no sólo del debate al interior del Grupo Temático de Trabajo Democracia Participativa y de la mirada técnica de sus miembros, sino también del debate con los vecinos en el marco de dos talleres de trabajo organizados por este equipo: el “Encuentro Ciudadano. A tres años de la implementación de la Juntas de Participación Vecinal y del Presupuesto Participativo” y el I Foro Ciudadano de Nuestra Córdoba, ambos realizados durante 2011.

Las atribuciones del Coordinador son las siguientes:

- 1) Convocar y notificar las asambleas y/o reuniones, **en conjunto los miembros de la Mesa Coordinadora y organización de reuniones informativas previa a las asambleas constitutivas.**
- 2) Proveer y garantizar el espacio físico, y **recursos necesarios para el** funcionamiento de las instancias de la Junta de Participación Vecinal.
- 3) Custodiar y **garantizar el acceso a** los Libros de Actas y **registro de organizaciones participantes.**
- 4) **Proveer y Facilitar el acceso** la información solicitada por los delegados. **Eliminar incisos 5 y 6**
- 5) Mediar frente a las controversias que puedan surgir entre los delegados.
- 6) Ejercer toda otra atribución que garantice el funcionamiento democrático y participativo de la Junta de Participación Vecinal.

También sugerimos distinguir entre Presidencia y Coordinación de las JPV. Mientras que la Coordinación estaría a cargo del director del CPC, la Presidencia sería resultado de la elección entre los miembros de la Mesa Coordinadora. El mismo tendrá entre sus facultades definir las votaciones en situación de empate, mediar en los conflictos que se presenten en el funcionamiento de la JPV y representar a la misma.

### **Funcionamiento de las JPV**

Proponemos simplificar el régimen de Asambleas, estableciendo una sola al final del año para el tratamiento de dos cuestiones concretas: 1) elaboración del Informe del año de Gestión y 2) Elección de la Mesa Coordinadora (que funcionará el año siguiente).

Con respecto a las Comisiones Temáticas proponemos que se establezcan los temas a modo de sugerencia, facultando a la JPV para que definan cuántas y cuáles pondrá en funciones. Asimismo consideramos importante que exista la posibilidad de que las Comisiones Temáticas sean integradas por vecinos/as que no necesariamente formen parte de organizaciones o centros vecinales y que preferentemente sean referentes de los temas.

### **Atribuciones de las JPV**

Proponemos reemplazar los artículos 12 y 13 por un solo artículo denominado Atribuciones que contenga las disposiciones del actual artículo 12 más el punto 7 del artículo 13.

### **Consejo de las JPV**

Proponemos la creación de un Consejo de las JPV, como un ámbito de encuentro de las JPV y deliberación de asuntos que exceden los límites territoriales definidos administrativamente. El mismo estaría integrado por 2 titulares y 2 suplentes de los centros vecinales y organizaciones sociales de cada JPV y debería contar entre sus facultades la elaboración y revisión anual de la reglamentación de las JPV